

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 247-2024-GOREMAD/GGR**

Puerto Maldonado, 05 SEP 2024

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 648-2024-GOREMAD/ORAJ, de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Memorando N° 1656-2024-GOREMAD/GGR, de fecha 22 mayo de 2024, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 181-2024-GOREMAD/GRI, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 621-2024-GOREMAD/GRI-SGSyLO, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 012-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO-CLTF/JRSCH-KYED, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la Comisión de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto; el Oficio N° 159-2024-GOREMAD/OR-OC, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 008-2024-GOREMAD/OR-OC-IC-CF/LLTC, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por la Conciliador Financiero de Obras; el Oficio N° 231-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO, con fecha de recepción 07 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 025-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO-KYED, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por la Liquidadora Financiero; la Resolución Gerencial Regional N° 064-2024-GOREMAD/GRI, de fecha 05 de marzo del 2024; emitido por Gerencia Regional de Infraestructura; emitido por Gerencia Regional de Infraestructura; y demás documentos adjuntos:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructuras debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, es preciso señalar que la liquidación de un proyecto consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y que tiene por finalidad determinar, principalmente el costo total del proyecto y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de la Entidad, por lo que en ese sentido, cabe puntualizar que el acto de liquidación tiene como propósito que se efectuó un ajuste formal y final de la cuenta, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias, Así mismo cabe señalar que en la liquidación deben considerarse todos los ajustes, mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total del proyecto.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 466-2009-GOREMAD/PR, de fecha 11 de noviembre de 2009, el Gobierno Regional de Madre de Dios, resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO DE COLPAYOC"**, con Código SNIP N° 10994, con una inversión total de **S/. 2'198,740.25 (Dos millones ciento noventa y ocho mil setecientos cuarenta con 25/100 soles)**.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 064-2024-GOREMAD/GRI, de fecha 05 de marzo de 2024, se resuelve CONFORMAR la Comisión de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto: **"Mejoramiento de la Trocha Carrozable y Construcción del Embarcadero de Colpayoc"**, con Código Único de Inversiones N° 2046209, quedando conformado por: Presidente: Ing. Civil JOSÉ REYNALDO SOTELO CHOQUE; Miembro: Ing. Civil ELVIS RENE RUIZ CONDORI; Miembro: Mg. CPCC. KAREN YESENIA ESPINO DELGADO; asimismo, encarga a la Comisión de Liquidación Técnico Financiera, que realice la Liquidación, del Proyecto **"Mejoramiento de la Trocha Carrozable y Construcción del Embarcadero de Colpayoc"**, con Código Único de Inversiones N° 2046209.

Que, las Liquidaciones de Obra por Administración Directa, deben enmarcarse en el procedimiento de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", que en su numeral 11° del artículo 1° establece: "Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la Liquidación Técnica Financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria


Descriptiva elaborada por el ingeniero Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad. De ser el caso". Así mismo, el numeral 12 del artículo 1° de la norma en mención señala: "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones

Que, de conformidad con el numeral 11 del Artículo 1° de la Resolución de la Contraloría de la Republica N° 195-88-CG- "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" que prescribe; "Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la Liquidación Técnica y Financiera en un plazo de 30 días de suscrita el Acta. La misma Comisión revisará la memoria descriptiva elaborado por el Ing. Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso". Y la Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2017-GOREMAD/GR que aprueba la Directiva N° 01-2017-GOREMAD/GRI-SGSYLO "Directiva para el Proceso de Liquidación Técnico Financiero y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa e Indirecta y de Oficio"; teniendo presente las normas en mención se ha elaborado el Expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: "**Mejoramiento de la Trocha Carrozable y Construcción del Embarcadero de Colpayoc**", con Código Único de Inversiones N° 2046209, ejecutados en los años 2009 – 2010 - 2011; suscribiéndose el Acta de Conciliación Financiera de fecha 10 de mayo del 2024, por el importe de **S/ 2'116,560.24 soles**, con participación formado parte por la Oficina de Contabilidad – Responsable de la Conciliación Financiera la CPC. Luisa Lely Tueros Cárdenas, y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras – Liquidador Financiero la CPC. Karen Yesenia Espino Delgado, y los miembros de la Comisión de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión con CUI N° 2046209, ejecutado en el periodo de los años: 2009 – 2010 - 2011, con la finalidad de efectuar la Conciliación Financiera del presupuesto Ejecutado para lograr las metas programadas; cuya cadena funcional programática, es la siguiente:

Nombre del Proyecto	: " <b>Mejoramiento de la Trocha Carrozable y Construcción del Embarcadero de Colpayoc</b> ", con Código Único de Inversiones N° 2046209.
Pliego	: 454 GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Ubicación Localidad	: Colpayoc, Sabaluyoc
Distrito	: Las Piedras.
Provincia	: Tambopata.
Región	: Madre de Dios.
Fuente de Financiamiento	: Recursos ordinario, Determinados y oficiales de crédito.
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa.

Que, de conformidad con el literal de i) del numeral 3.1 del Capítulo III – Título I, de la Directiva N° 001-2017-GOREMAD/GRI-SGSYLO, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2017-GOREMAD/GR, de fecha 26 de junio de 2017, establece que: "La Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto de Inversión Pública, debe estar integrada, por lo menos con un Profesional Colegiado o Especialista, que corresponda a la naturaleza de la meta, un Contador Público Colegiado y el Supervisor (o Inspector), quienes elaboraran el Acta de Recepción de la ejecución física y la documentación financiera de la fase de proyecto, de acuerdo al contenido en el informe técnico financiero final de la ejecución, el mismo que formará parte sustentatoria del Informe de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión Pública". Asimismo, el numeral 9.1. del Capítulo IX de la precitada Directiva, prevé lo siguiente: "La Liquidación Técnico - Financiero de un Proyecto de Inversión, está definida como acción final que es obligatorio realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como Liquidación Parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras). Sobre las inversiones realizadas en la obra o proyecto para determinar el costo real de ejecución, en cumplimiento de metas de infraestructura, productivas, sociales y de gestión, de conformidad con el presupuesto aprobado en el Expediente Técnico, que es elaborado por la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, revisado, avalado y remitido por la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos al Titular de la Entidad para su aprobación mediante Resolución".

Que, teniendo presente las normas en mención, se ha elaborado el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto: "**Mejoramiento de la Trocha Carrozable y Construcción del Embarcadero de Colpayoc**", con Código Único de Inversiones N° 2046209, en sus componentes técnico y financiero, suscribiéndose el Acta de Conciliación Financiera por el costo real para efectos de la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto por el monto de **S/ 2'116,560.24 ( Dos Millones Ciento Dieciséis Mil Quinientos Sesenta con 24/100 soles)**, para efectos del Registro de Cierre de Inversión Formato N° 09, se debe considerar el importe de **S/. 2'151,502.14 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Dos con**



14/100 soles), con participación de los miembros de la Oficina Regional de Administración responsables de la Ejecución Presupuestal y Financiera, con los miembros de la Comisión de Liquidación Técnico Financiera del PIP con Código Único N° 2046209, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 621-2024-GOREMAD/GRI-SGSyLO, de fecha 15 de mayo del 2024 (emite su aprobación), y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 181-2024-GOREMAD/GRI, de fecha 15 de mayo del 2024, remite a la Gerencia General Regional el Expediente de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto, y solicita se apruebe mediante acto resolutivo, recomendando considerar lo señalado en el **TOMO 1, Anexos 2.5 Resumen de ejecución Presupuestal Global, folio N° 0131, conclusiones 0121**, por lo que solicitan mediante acto resolutivo la aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera de la Obra: **"Mejoramiento de la Trocha Carroable y Construcción del Embarcadero de Colpayoc"**, con Código Único de Inversiones N° 2046209, conforme al siguiente detalle:

Pliego	: 454 Gobierno Regional Madre de Dios
Código SNIP	: N° 10994
Código Unificado	: N° 2046209
Nombre del PIP	: <b>"Mejoramiento de la Trocha Carroable y Construcción del Embarcadero de Colpayoc"</b>
Fuente de Financiamiento	: Recursos ordinario, Determinados y oficiales de crédito.
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa.
Presupuesto Aprobado (Exp. Téc.)	: S/. 2'198,740.25
Plazo de Ejecución Programado	: 150 días calendarios
Inicio de Plazo	: 20 de enero del 2010.
Fecha Real de Conclusión de Obra	: 25 de noviembre del 2010.
Plazo Real de Ejecución	: 309 días calendarios

Que, la Conciliación Financiera del Proyecto, viene a ser el proceso analítico ejecutado con el propósito de determinar el costo de inversión real asumido por el proyecto y determinándose si el uso de los recursos asignados se han llevado en forma adecuada, esta acción debe realizarse con responsabilidad atribuida a la Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto, Oficina Regional de Administración y Oficina de Contabilidad de la Unidad Ejecutora Responsable del Proyecto de Inversión Pública.

Que, mediante Acta de Conciliación Financiera de fecha 10 de mayo del 2024, reunidos en la Oficina Regional de Administración, formado parte por la Oficina de Contabilidad – Responsable de la Conciliación Financiera la CPC. Luisa Lely Tueros Cárdenas, y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras – Liquidador Financiero la CPC. Karen Yesenia Espino Delgado, con el objeto de RATIFICAR el costo del proyecto: **"Mejoramiento de la Trocha Carroable y Construcción del Embarcadero de Colpayoc"**, con Código Único de Inversiones N° 2046209, ejecutado en los años 2009 – 2010 - 2011; el cual cuenta con los miembros de la Comisión de Liquidación Técnico Financiera, conformada mediante Resolución Gerencial Regional N° 064-2024-GOREMAD/GRI, de fecha 05 de marzo de 2024, con la finalidad de efectuar la Conciliación Financiera del Presupuesto Ejecutado para lograr las metas programadas y aprobada con código SNIP N° 10994, y Código Único de Inversiones N° 2046209, y Expediente Técnico, Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 466-2009-GOREMAD/GGR, del 11 de noviembre del 2009, la misma que se presenta de la siguiente manera:

#### 2.1 ANTECEDENTES PRESUPUESTALES

PLIEGO	: 454 GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
PROYECTO	: 2046209 MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO DE COLPAYOC.
FINALIDAD	: 06663 MEJORAMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES
AÑOS	: 2009 – 2010 – 2011

AÑO	SEC. FUN.	ASIGNADO	EJECUTADO	SALDO NO EJECUTADO
2009	309	2'124,387.00	13,646.40	2'110,740.60
2009	310	63,731.00	9,130.49	54,600.51
2010	085	2'203,588.00	2'030,961.11	172,626.89
2010	086	53,936.00	50,917.13	3,018.87
2010	089	7,143.00	7,142.05	0.95
2011	127	86,943.00	39,704.96	47,238.04
<b>TOTAL</b>		<b>4'539,728.00</b>	<b>2'151,502.14</b>	<b>2'388,225.86</b>

### 2.5 RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL GLOBAL

PLIEGO : 454 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 PROYECTO : 2046209 "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO DE COLPAYOC"  
 FINALIDAD : 06663 MEJORAMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES.  
 FTE. FTO. : CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.  
 AÑOS : 2009 – 2010 – 2011.

CLASIFICADOR DE GASTOS	DENOMINACION	AÑO 2009	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2010	AÑO 2010	AÑO 2011	TOTAL, EJECUTADO
		META 309	META 310	META 085	META 086	META 089	META 127	
2.6.2.3.2.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – PERSONAL			799,830.80			5,655.00	805,485.80
2.6.2.3.2.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – BIENES	2,465.50		1'027,290.18			20,998.00	1'050,753.68
2.6.2.3.2.6	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – SERVICIOS	970.00		166,039.13			2,422.20	169,431.33
2.6.3.1.1.1	PARA TRANSPORTE TERRESTRE			9,990.00				9,990.00
2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO		929.00	3,261.00				4,190.00
2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	9,210.90	4,934.00					14,144.90
2.6.3.2.9.4	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA			2,250.00				2,250.00
2.6.3.2.9.99	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	1,000.00		22,300.00				23,300.00
2.6.8.1.4.1	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL				46,266.67	7,142.05	10,629.76	64,038.48
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES		2,637.49		1,519.42			4,156.91
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		630.00		3,131.04			3,761.04
<b>TOTAL</b>		<b>13,646.40</b>	<b>9,130.49</b>	<b>2'030,961.11</b>	<b>50,917.13</b>	<b>7,142.05</b>	<b>39,704.96</b>	<b>2'151,502.14</b>
<b>MENOS</b>								
	SALDO DE BIENES DEPRECIABLES			22,105.00				22,105.00
	SALDO DE BIENES AUXILIARES	2,860.90	5,863.00	3,681.00				12,404.90
	REBAJA SIAF 10120 DEL AÑO 2010, C/P N° 15265, DEBIDO A SANEAMIENTO CONTABLE, NOTA 231				45.00			45.00
	REBAJA SIAF 10120 DEL AÑO 2010, C/P N° 15265, DEBIDO A SANEAMIENTO CONTABLE, NOTA 231				342.00			342.00
	REBAJA SIAF 10120 DEL AÑO 2010, C/P N° 15265, DEBIDO A SANEAMIENTO CONTABLE, NOTA 231				45.00			45.00
<b>TOTAL</b>		<b>10,785.50</b>	<b>3,267.49</b>	<b>2'005,175.11</b>	<b>50,485.13</b>	<b>7,142.05</b>	<b>39,704.96</b>	<b>2'116,560.24</b>

SON: Dos Millones Ciento Dieciséis Mil Quinientos Sesenta con 24/100 Soles.

**NOTA:**

- Para el Costo Real del Proyecto se considera el importe S/. 2'116,560.24 (Dos Millones Ciento Dieciséis Mil Quinientos Sesenta con 24/100 Soles).
- Para efectos del Registro de Cierre de Inversiones FORMATO N° 09 se considera el importe de S/. 2'151,502.14 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Dos con 14/100 soles). Importe redondeado por la actualización del Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI.

### 2.6 INFORME FINAL VALORIZADO TÉCNICO VS FINANCIERO

PLIEGO : 454 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 PROYECTO : 2046209 "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO DE COLPAYOC"  
 FINALIDAD : 06663 MEJORAMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES.  
 FTE. FTO. : CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.  
 AÑOS : 2009 – 2010 – 2011.

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL	TOTAL
<b>A</b>	<b>VALORIZACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO</b>		<b>1'252,124.38</b>
	Valorización de Expediente Técnico		
	Valorización de Ejecución de Proyecto	1'183,934.71	
	Valorización de Supervisión de Proyecto	68,189.67	
	Valorización de Gestión de Proyectos		
	Valorización de Liquidación de Proyecto		
<b>B</b>	<b>COSTO FINANCIERO DEL PROYECTO</b>		<b>2'116,560.24</b>
	Costo de Expediente Técnico		
	Costo de Ejecución del Proyecto	2'055,665.57	
	Costo de Supervisión del Proyecto	67,189.67	
	Valorización de Gestión de Proyectos		
	Costo de Liquidación del Proyecto		

<b>DIFERENCIA (A-B)</b>	<b>-864,435.86</b>
<b>RATIO</b>	<b>0.591584571</b>

Cabe mencionar que en el Costo de Ejecución de Proyecto de la Valorización Técnica no fueron considerados los Mayores Metrados por S/. 485,556.60 y Partidas Nuevas S/. 615,395.20 ya que no cuentan con aprobación mediante Acto Resolutivo.

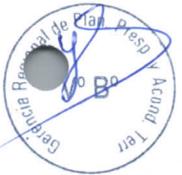
**ANTECEDENTES DEL PROYECTO:**

1. El Proyecto: **"Mejoramiento de la Trocha Carrozable y Construcción del Embarcadero de Colpayoc"**, con Código Único de Inversiones N° 2046209, cuenta con Código SNIP N° 10994, aprobado el costo de ejecución del Proyecto es **S/. 2'198,740.25 soles**.
2. El Proyecto desde su inicio cuenta su Resoluciones Aprobación.

**OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES:**

**Observaciones:**

- Se solicito con INFORME N° 011-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO-KYED, de fecha 24 de marzo de 2024, OFICIO N° 159-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO de fecha 25 de marzo 2024, las Actas de Internamiento en Almacén Central de los saldos de materiales, herramientas y otros del proyecto a liquidar, la misma que con OFICIO N° 436-2024-GOREMAD-ORA-OAYSA de fecha 05 de abril de 2024 nos contesta que no existe actas correspondientes a la obra.
- En la Etapa de Ejecución de Obra, existen saldos de Bienes Depreciables por el importe de S/. 22,105.00 (Veintidós Mil Ciento Cinco con 00/100 Soles), así mismo existen saldos de Bienes Auxiliares por el importe de S/. 12,404.90 (Doce Mil Cuatrocientos Cuatro con 90/100 Soles), los que fueron deducidos para la determinación del costo de la ejecución de la obra, por ser bienes que ingresaron al Almacén del GOREMAD y servirán para la ejecución de otras obras. Se solicitó con INFORME N° 012-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO-KYED de fecha 26 de marzo de 2024, OFICIO N° 166-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO de fecha 26 de marzo de 2024, a la Unidad de Patrimonio informe sobre la ubicación de los bienes utilizados en el proyecto, quien con OFICIO N° 036-2024-GOREMAD-ORA-OCP envía el Anexo N° 01 en la que se detalla los Bienes Depreciable y Bienes Auxiliares ubicados y no ubicados.
- En la relación de Bienes Patrimoniales, Anexo 1, nos indica que los bienes adquiridos con los SIAF 9181 del año 2009, C/P 13500 Equipo de Cómputo, SIAF 2083 del año 2010, C/P 3886 Vibradora de Concreto de 6.5 HP con manguera 11/2x6 Honda, SIAF 1999 del año 2010 C/P 4543 Apisonadora de 4 HP Honda 6x120, no fueron ubicados y no cuentan con la información del mismo, por lo que no fue considerado dentro de la relación de bienes a ser deducidos.
- Con SIAF 10120 del año 2010, C/P 15265 se giró Planilla de viáticos a favor de Eduardo Gamaniel Carranza Sihuy, el mismo que se encuentra en la lista de Saneamiento Contable de Cuentas Patrimoniales, con la Nota N° 231, por la suma de S/. 45.00.
- Con SIAF 10443 del año 2010, C/P 16531 se giró Planilla de viáticos a favor de Luis Alfonso Pujazon Knoch, el mismo que se encuentra en la lista de Saneamiento Contable de Cuentas Patrimoniales, con la Nota N° 231, por la suma de S/. 342.00.
- Con SIAF 10972 del año 2010, C/P 16667 se giró Planilla de viáticos a favor de Gustavo Bustinza Mamani, el mismo que se encuentra en la lista de Saneamiento Contable de Cuentas Patrimoniales, con la Nota N° 231, por la suma de S/. 45.00.
- Con SIAF 2169 del año 2010 se adquirió 1 Ventilador de Pedestal por la suma de S/. 86.00, el cual se encuentra dentro de la cuenta contable 1505.0302, la misma que no fue incluida dentro de la relación de bienes a ser deducidos debido a que dentro del periodo 2024 se modificaron las NIC (Normas Internacionales de Contabilidad) y no se puede reclasificar dicha cuenta.
- En la Meta 127 del año 2011 Ejecución de Obra, se ejecutó gastos por concepto de pago de planillas a favor del personal que labora de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras por la suma S/. 10,629.76, cabe resaltar que se aprobó y presupuestado en el expediente técnico la meta de Liquidación de obras no siendo creada dicha meta.
- En la Meta 085 del año 2010, SIAF 1887, se giró con el clasificador 2.6.2 3.2 5 la suma de S/. 500.00 por concepto de Habilito de Encargo Interno, registrándose como rendición S/. 132.60, y para el clasificador 2.6.2 3.2 6 se giró la suma de S/. 1,500.00 realizándose la rendición por S/. 1,863.80 según se visualiza a continuación... (Exp. Liquidación Financiera, folio 0127).
- En la Meta 085 del año 2010, SIAF 3862, se giró con el clasificador 2.6.2 3.2 5 la suma de S/. 1,000.00 por concepto de Habilito de Encargo Interno, registrándose como rendición S/. 1,152.08, y para el clasificador 2.6.2 3.2 6 se giró la suma de S/. 1,000.00 realizándose la rendición por S/. 847.92 según se visualiza a continuación... (Exp. Liquidación Financiera, folio 0127).
- En la Meta 085 del año 2010, SIAF 6219, se giró con el clasificador 2.6.2 3.2 5 la suma de S/. 1,000.00 por concepto de Habilito de Encargo Interno, registrándose como rendición S/. 537.80, y para el clasificador 2.6.2 3.2 6 se giró la suma de S/. 1,000.00 realizándose la rendición por S/. 1,462.20 según se visualiza a continuación... (Exp. Liquidación Financiera, folio 0126).
- En la Meta 085 del año 2010, SIAF 7667, se giró con el clasificador 2.6.2 3.2 5 la suma de S/. 1,000.00 por concepto de Habilito de Encargo Interno, registrándose como rendición S/. 1,052.60, y para el clasificador 2.6.2 3.2 6 se giró la suma de S/. 1,000.00 realizándose la rendición por S/. 947.40 según se visualiza a continuación... (Exp. Liquidación Financiera, folio 0126).
- En la Meta 085 del año 2010, SIAF 9564, se giró con el clasificador 2.6.2 3.2 5 la suma de S/. 1,000.00 por concepto de Habilito de Encargo Interno, registrándose como rendición S/. 1,040.10, y para el clasificador 2.6.2 3.2 6 se giró la suma de S/. 1,000.00 realizándose la rendición por S/. 959.90 según se visualiza a continuación... (Exp. Liquidación Financiera, folio 0125).



- El Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público, nos muestra que el proceso de ejecución presupuestal no fue llevado con la debida diligencia.
- Con Informe N° 003-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO-KYED, de fecha 01 de febrero de 2024, OFICIO N° 039-2024-GOREMAD/GRI, de fecha 01 de febrero de 2024, se solicitó Comprobantes de Pago al Archivo Institucional quienes con OFICIO N° 038-2024-GOREMAD/SG/OAA de fecha 01 de marzo de 2024, nos informa que no se contó con el total de los Comprobantes de pago, y documentos sustentatorios de Adquisición de Bienes, Pago de Haberes y Servicios Varios para la realización de la presente liquidación, según se detalla a continuación: ... (Exp. Liquidación Financiera, folio 0125 y 0124).
- Al respecto cabe indicar que la LEY N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería en su Artículo 51.- Tratamiento de la Documentación Sustentatoria, estable que: "51.1 La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación".
- Se encontraron errores en la elaboración de las planillas, los montos y conceptos consignados en ellas no coinciden con los ejecutados en el SIAF, dichas observaciones se encuentran en las Tarjetas de Liquidación Financiera y se detalla a continuación: ... (Exp. Liquidación Financiera, folio 0124 y 0123).
- Con INFORME N° 008-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO-KYED de fecha 06 de marzo de 2024, OFICIO N° 131-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO de fecha 07 de marzo de 2024, se solicita Pedido de Comprobantes de Salida PECOSAS con afectación de la obra a liquidar, la misma que con OFICIO N° 056-2024-GOREMAD/SG/OAA de fecha 25 de marzo de 2024 no informa que no se ubicaron el total de las PECOSAS, habiendo un faltante que a continuación se detalla: ... (Exp. Liquidación Financiera, folio 0124 y 0123).
- Con INFORME N° 010-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO-KYED, de fecha 06 de marzo de 2024, OFICIO N° 133-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO de fecha 07 de marzo de 2024, se solicita al Archivo Institucional Tareos de Personal que laboro en el proyecto a liquidar el mismo que fue respondido con OFICIO N° 058-2004-GOREMAD/SG/OAA de fecha 25 de marzo de 2024 en la cual nos comunica que no ubicaron 01 tareo de la lista enviada. El no ubicado a continuación se detalla:

SIAF	MES	OBSERVACIÓN
926-2011	ENERO	FALTA TAREO COMPLETO

- Se ubicaron los siguientes informes mensuales: .... (Exp. Liquidación Financiera, folio N° 0122).

### CONCLUSIONES:

- La presente Liquidación Financiera se realizó contando con el Cuaderno de Obra, los Comprobantes de pago de las diferentes metas y documentos sustentatorios de Adquisición de Bienes, Pago de Haberes y Servicios Varios.
- Habiéndose concluido con el proceso de Liquidación del Proyecto: "**Mejoramiento de la Trocha Carrozable y Construcción del Embarcadero de Colpayoc**", se solicita Aprobar el Expediente Técnico Financiera de la Liquidación del Proyecto por el importe de **S/. 2'116,560.24 (Dos Millones Ciento Dieciséis Mil Quinientos Sesenta con 24/100 Soles)**.
- Así mismo se debe aprobar para efectos del REGISTRO DE CIERRE DE INVERSIONES FORMATO N° 09 el importe de la Ejecución Financiera del proyecto por **S/. 2'151,502.14 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Dos con 14/100 Soles)**, según el siguiente detalle:

COMPONENTE	META	AÑO	TOTAL S/.
Ejecución de Obra	309	2009	13,646.40
Supervisión de Obras	310	2009	9,130.49
Ejecución de Obra	085	2010	2'030,961.11
Supervisión de Obras	086	2010	50,917.13
Supervisión de Obras	089	2010	7,142.05
Ejecución de Obras	127	2011	39,704.96
<b>TOTAL</b>			<b>2'151,502.14</b>

### RECOMENDACIONES:

- Se recomienda que en lo posible se debe ejecutar los gastos de acuerdo al Presupuesto Analítico del Expediente Técnico, así mismo regirse en base a las directivas para realizar las contrataciones de personal.
- Al momento de la contratación del personal Técnico Administrativo para la ejecución de las obras (Residente de obra, supervisor de obra, Administrador de Obra y almacenero de obra), tiene que realizarse mediante acto resolutorio indicando en la misma sus funciones, reglamentos y directivas que rigen su trabajo.
- La contratación del personal Administrativo responsable de la parte económica de la obra tiene que tener el siguiente perfil; El Administrador de la obra debe ser un profesional habilitado con suficiente capacidad y experiencia en actividades financieras y contables y que conozca el movimiento documentario financiero de la administración pública, ya que será responsable de la ejecución del aspecto financiero, así como de la recopilación, ordenamiento y procesamiento de la documentación de orden económico que sustentará la determinación del costo financiero del proyecto, acción que lo realizará bajo estricto control del residente. Debe ser designado mediante acto resolutorio por la dependencia correspondiente.



4. **El almacenero de la obra.**- Debe ser un Técnico Titulado con experiencia y capacitación en temas de almacenes, acciones que lo realizará bajo estricto control del Administrador de obra. Debe ser designado mediante acto resolutivo por la dependencia correspondiente.
5. El personal Técnico Administrativo de obra (Residente, Supervisor, Asistente Administrativo y Almacenero), al momento de la culminación de la obra debe realizar un inventario físico valorizado de los bienes duraderos depreciables con un representante de la Unidad Patrimonial, el cual deberá ser firmado por ambas partes tanto de la obra como por la entidad y quedará a custodia de la Oficina de Control Patrimonial.
6. Los responsables de la ejecución física de la obra (Residente y Supervisor), deben de presentar sus informes mensuales y al culminar la obra un Informe Final.
7. La Sub Gerencia de Obras es el responsable de entregar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la documentación Sustentatoria que se encuentra contemplada en la Directiva de Procesos de Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios, para poder realizar la Liquidación de la Obra.
8. La Oficina de Control Patrimonial debe implementar un mecanismo de control de los bienes que se internan, ya que en la actualidad tenemos múltiples inconvenientes para poder ubicar los bienes adquiridos en los diferentes proyectos a liquidar.
9. La Oficina de Personal debe cumplir con la responsabilidad citada en el Capítulo VI, I) de la Directiva N° 001-2017-GOREMAD/GRI-SGSyLO de emitir la data de las planillas originales con sus respectivos tareas efectuados para cada proyecto a liquidar.

Que, tomando en cuenta lo referido en los párrafos precedentes, es la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera, solicitan se formule el acto resolutivo de Aprobación del Expediente de Liquidación Técnico Financiero del Proyecto: **"Mejoramiento de la Trocha Carrozable y Construcción del Embarcadero de Colpayoc"**, con Código Único de Inversiones N° 2046209, en observancia a lo prescrito en el artículo 119° y 130° del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2012-GRMDD/CR, que establece: *"Que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de dirigir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de infraestructura considerados en el Plan de Inversiones del Gobierno Regional de Madre de Dios y que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, es responsable de dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios"*.

Que, de acuerdo a los argumentos expresados en los párrafos precedentes y estando conforme al Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimiento Administrativo, que establece: *que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho*, resulta pertinente la emisión del acto resolutivo por el cual se apruebe la Liquidación Técnica Financiera del PIP: **"Mejoramiento de la Trocha Carrozable y Construcción del Embarcadero de Colpayoc"**, con Código Único de Inversiones N° 2046209, practicada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Comisión de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto en mención, por el Costo Real de ejecución del Proyecto por la suma de **S/. 2'116,560.24 (Dos Millones Ciento Dieciséis Mil Quinientos Sesenta con 24/100 Soles)**, y para efectos del Registro de **Cierre de Inversión Formato N° 09**, se debe considerar el importe de **S/. 2'151,502.14 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Dos con 14/100 Soles)**. La documentación que sustenta el Informe de Liquidación Técnico - Financiera del Proyecto, materia del presente, consta de 02 Anillados: 01 ejemplar Liquidación Técnica: numerado del 001 al 0184, incluye información digital; 01 ejemplar Liquidación Financiera y Conciliación Financiera: numerados del 001 al 0140.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR, la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Mejoramiento de la Trocha Carrozable y Construcción del Embarcadero de Colpayoc"**, con Código Único de Inversiones N° 2046209, ubicada en la localidad de Colpayoc, Sabaluyoc; Distrito de Las Piedras; Provincia de Tambopata; Región de Madre de Dios; proyecto ejecutado en el periodo de: 2009 - 2010 - 2011, ejecutado por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con una inversión real total de **S/ 2'116,560.24 (Dos Millones Ciento Dieciséis Mil Quinientos Sesenta con 24/100 soles)**, en mérito del Resumen de Ejecución Presupuestal Global, realizada por la Comisión de Liquidación Técnica Financiera, del PIP, con CUI N° 2046209; conforme se detalla.



### 2.5 RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL GLOBAL

PLIEGO : 454 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 PROYECTO : 2046209 "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO DE COLPAYOC"  
 FINALIDAD : 06663 MEJORAMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES.  
 FTE. FTO. : CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.  
 AÑOS : 2009 – 2010 – 2011.

CLASIFICADOR DE GASTOS	DENOMINACION	AÑO 2009	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2010	AÑO 2010	AÑO 2011	TOTAL EJECUTADO
		META 309	META 310	META 085	META 086	META 089	META 127	
2.6.2.3.2.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – PERSONAL			799,830.80			5,655.00	805,485.80
2.6.2.3.2.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – BIENES	2,465.50		1,027,290.18			20,998.00	1'050,753.68
2.6.2.3.2.6	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – SERVICIOS	970.00		166,039.13			2,422.20	169,431.33
2.6.3.1.1.1	PARA TRANSPORTE TERRESTRE			9,990.00				9,990.00
2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO		929.00	3,261.00				4,190.00
2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	9,210.90	4,934.00					14,144.90
2.6.3.2.9.4	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA			2,250.00				2,250.00
2.6.3.2.9.99	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	1,000.00		22,300.00				23,300.00
2.6.8.1.4.1	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL				46,266.67	7,142.05	10,629.76	64,038.48
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES		2,637.49		1,519.42			4,156.91
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		630.00		3,131.04			3,761.04
<b>TOTAL</b>		<b>13,646.40</b>	<b>9,130.49</b>	<b>2'030,961.11</b>	<b>50,917.13</b>	<b>7,142.05</b>	<b>39,704.96</b>	<b>2'151,502.14</b>
<b>MENOS</b>								
	SALDO DE BIENES DEPRECIABLES			22,105.00				22,105.00
	SALDO DE BIENES AUXILIARES	2,860.90	5,863.00	3,681.00				12,404.90
	REBAJA SIAF 10120 DEL AÑO 2010, C/P N° 15265, DEBIDO A SANEAMIENTO CONTABLE, NOTA 231				45.00			45.00
	REBAJA SIAF 10120 DEL AÑO 2010, C/P N° 15265, DEBIDO A SANEAMIENTO CONTABLE, NOTA 231				342.00			342.00
	REBAJA SIAF 10120 DEL AÑO 2010, C/P N° 15265, DEBIDO A SANEAMIENTO CONTABLE, NOTA 231				45.00			45.00
<b>TOTAL</b>		<b>10,785.50</b>	<b>3,267.49</b>	<b>2'005,175.11</b>	<b>50,485.13</b>	<b>7,142.05</b>	<b>39,704.96</b>	<b>2'116,560.24</b>

SON: Dos Millones Ciento Dieciséis Mil Quinientos Sesenta con 24/100 Soles.

NOTA:

- Para el Costo Real del Proyecto se considera el importe S/. 2'116,560.24 (Dos Millones Ciento Dieciséis Mil Quinientos Sesenta con 24/100 Soles).
- Para efectos del Registro de Cierre de Inversiones FORMATO N° 09 se considera el importe de S/. 2'151,502.14 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Dos con 14/100 soles). Importe redondeado por la actualización del Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI.

Así mismo, según **Acta de Verificación de Obra, de fecha 21 de marzo de 2024**, en los terrenos de los Tramos de Colpayoc y Sabaluyoc referentes al proyecto, Distrito de las Piedras y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, la Comisión de Liquidación Técnico – Financiera, conformada según Resolución Gerencial Regional N° 064-2024-GOREMAD/GRI, con fecha 05 de marzo del 2024, se reúne para hacer la Constatación y Verificación Física del Proyecto: **"Mejoramiento de la Trocha Carrozable y Construcción del Embarcadero del Colpayoc"**; en uso de sus facultades y atribuciones procedió inicialmente a la constatación y verificación de la obra ejecutada, Visualmente se constató lo siguiente:

TRAMO COLPAYOC			
ITEM	DESCRIPCION	UND	EJECUTADO Y NO EJECUTADO
1	10.43 KM CARRETERA AFIRMADA	BLOQUE	EJECUTADO/NO VERIFICABLE
2	08 ALCANTARILLAS DE CONCRETO ARMADO	BLOQUE	EJECUTADO/NO VERIFICABLE
3	20.86 KM CUNETAS DE TIERRA AMBOS SENTIDOS	BLOQUE	EJECUTADO/NO VERIFICABLE
4	06 SEÑALES PREVENTIVAS REFLECTIVAS	BLOQUE	EJECUTADO/NO VERIFICABLE
5	03 SEÑALES INFORMATIVAS	BLOQUE	EJECUTADO/NO VERIFICABLE
6	10 POSTES KILOMÉTRICOS	BLOQUE	EJECUTADO/NO VERIFICABLE
7	190 ML RAMPA DE EMBARCADERO	BLOQUE	EJECUTADO/NO VERIFICABLE
8	01 CASETA DE ESPERA	BLOQUE	EJECUTADO/NO VERIFICABLE
TRAMO SABALUYOC			
1	4.132 KM CARRETERA AFIRMADA	BLOQUE	EJECUTADO/NO VERIFICABLE
2	5 ALCANTARILLAS DE CONCRETO ARMADO	BLOQUE	EJECUTADO/NO VERIFICABLE
3	8.27 KM CUNETAS DE TIERRA AMBOS SENTIDOS	BLOQUE	EJECUTADO/NO VERIFICABLE
4	10 SEÑALES PREVENTIVAS REFLECTIVAS	BLOQUE	EJECUTADO/NO VERIFICABLE
5	02 SEÑALES INFORMATIVAS	BLOQUE	EJECUTADO/NO VERIFICABLE
6	04 POSTES KILOMÉTRICOS	BLOQUE	EJECUTADO/NO VERIFICABLE
7	190 ML RAMPA DE EMBARCADERO	BLOQUE	EJECUTADO/NO VERIFICABLE
8	01 CASETA DE ESPERA	BLOQUE	EJECUTADO/NO VERIFICABLE

Se elaboró el acta de verificación de obra y se tomó fotografías de todos los tramos correspondientes al proyecto y que se muestran en panel fotográfico (Exp. Liquidación Técnica Financiera, folio 0127 al 0117). No obstante, la comisión informa referente a las observaciones encontradas, y firma el acta a bien de proseguir con la Liquidación del proyecto

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para efectos del **Registro de Cierre de Inversiones FORMATO N° 09**, se debe considerar el importe de la Ejecución Financiera del Proyecto por el monto de **S/. 2'151,502.14 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Dos con 14/100 Soles)**.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración implementar las recomendaciones consignadas en el Acta de Conciliación Financiera de fecha 10 de mayo del 2024, respecto a las observaciones señaladas en la mencionada acta.

**ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, que por intermedio de la Dirección de Contabilidad efectúe la Reclasificación Contable del importe consignado en el Artículo Segundo de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR** al Comité de Proceso de Transferencia de Proyectos para el Ejercicio 2024, del Gobierno Regional de Madre de Dios, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2024-GOREMAD/GR de fecha 01 de febrero del 2024, para dar inicio al Proceso de Transferencia físico contable del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Mejoramiento de la Trocha Carrozable y Construcción del Embarcadero de Colpayoc"**; a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, quien debe hacerse cargo de su administración, uso y mantenimiento en cumplimiento al artículo 1°, numeral 12 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Norma que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa".

**ARTICULO SEXTO.- REMITIR**, copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el inicio de deslinde de responsabilidades si es que las hubiera, de acuerdo a las observaciones, recomendaciones y conclusiones existentes en el Expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de inversión Pública denominado: **"Mejoramiento de la Trocha Carrozable y Construcción del Embarcadero de Colpayoc"**, con Código Único de Inversiones N° 2046209.

**ARTICULO SEPTIMO.- PRECISAR**, que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución así como la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

**ARTICULO OCTAVO.- PONER**, en conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
Gerencia General Regional  
CPC. JOSE JULIO VILLALBA  
GERENTE GENERAL (e)